



Oficina Internacional del Trabajo

**INFORME DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE  
LAS CUESTIONES DE ÉTICA  
1 de mayo de 2008 – 31 de diciembre de 2009**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
(I) PROMOCIÓN .....	4
Sitio web.....	4
Formación en materia de ética.....	4
Materiales de formación y sensibilización .....	5
<i>Principios de conducta para el personal de la OIT</i> .....	5
<i>Formación por medio de Internet</i> .....	6
<i>Folleto sobre ética</i> .....	7
(II) CONSULTA .....	8
En general.....	8
Solicitudes de asesoramiento.....	9
(III) PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE DENUNCIAN IRREGULARIDADES.....	14
En general.....	14
El procedimiento en relación con los funcionarios que denuncian irregularidades .....	14
Casos .....	16

## INTRODUCCIÓN

- 1) En abril de 2006, el Director General decidió introducir una serie de medidas para fomentar la cultura de la integridad y altos estándares éticos en la Oficina. En particular decidió que:
  - a) se entregue a cada funcionario una copia de las Normas de Conducta de la Administración Pública Internacional con una petición de que firme una declaración confirmando que ha leído y se compromete a respetar esas normas;
  - b) se crease la función de Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética a fin de velar por el respaldo y el cumplimiento de las normas éticas y reforzar la posibilidad de que todos los funcionarios puedan informar sin miedo a represalias de casos de falta de respeto de esas normas, y,
  - c) se estableciese el requisito de que todos los funcionarios hagan una declaración periódica de sus intereses. Estas decisiones se incluyeron en la Circular sobre la ética en la Oficina, serie 6, núm. 662, promulgada el 26 de abril de 2006 y que entró en vigor el 1 de mayo siguiente<sup>1</sup>.
- 2) La función de Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética se confió al Consejero Jurídico Adjunto, Sr. Guido Raimondi (que actualmente ocupa el puesto de Consejero Jurídico), con las siguientes responsabilidades:
  - a) Asesorar a HRD a fin de garantizar que las políticas, procedimientos y prácticas de la OIT fortalecen y promueven las normas éticas establecidas en el Estatuto del Personal y las Normas de Conducta de la Administración Pública Internacional, y garantizar que los funcionarios de la OIT entienden claramente las normas éticas que les son aplicables.
  - b) Previa solicitud, asesorar al personal directivo y a todo el personal de la OIT sobre cuestiones relacionadas con la ética, incluidas las normas éticas que rigen las actividades externas.
  - c) Ayudar, en colaboración con HRD, a elaborar y promover programas para informar, educar y sensibilizar a todo el personal de la OIT en relación con las cuestiones éticas.
  - d) Recibir quejas de represalias o amenazas de represalias de los funcionarios que crean que se está actuando contra ellos porque han denunciado casos de falta profesional o han cooperado en auditorías o investigaciones.

---

<sup>1</sup> Actualmente: Directiva de la Oficina sobre la ética en la Oficina, IGDS núm. 76 de 17 de junio de 2009.

- e) Mantener un registro confidencial de todas las quejas recibidas.
  - f) Realizar un examen preliminar de la queja a fin de determinar:
    - i) si el querellante está realizando una actividad protegida, y
    - ii) si existen pruebas suficientes de que la actividad protegida es un factor que ha contribuido a que se produjeran las supuestas represalias o amenazas de represalias.
  - g) Si es necesario, remitir el caso a HRD para que examine la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias.
- 3) Se decidió que el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética informe directamente al Director General, a quien presentará un informe periódico. También se acordó que ese informe fuera anual. Este es el segundo informe anual presentado por el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética.
- 4) Las funciones del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética cubren tres esferas principales. Esas esferas pueden ser denominadas *promoción, consulta y protección de los funcionarios que denuncian irregularidades*.
- 5) En lo que respecta a la promoción, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética proporciona asesoramiento para garantizar que las políticas, procedimientos y prácticas de la OIT fortalecen y promueven las normas éticas pertinentes y que las normas éticas se entienden claramente. Al realizar su función de promoción, contribuye a la creación e implementación de programas de formación adecuados.
- 6) En relación con la consulta, a saber, la función de asesoramiento, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética asesora, previa solicitud, al personal directivo y los demás colegas sobre cuestiones éticas, incluidas las normas éticas que rigen las actividades externas.
- 7) Por último, aunque no menos importante, viene la cuestión de la protección de los funcionarios que denuncian irregularidades. A este respecto, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética tiene que realizar un examen preliminar de las quejas del personal que alega haber sido objeto de represalias después de haber denunciado faltas profesionales o cooperado en auditorías o investigaciones, a fin de examinar la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias contra los que toman represalias.
- 8) Las tres esferas se abordan por separado.

## **(I) PROMOCIÓN**

### ***Sitio web***

- 9) La oficina del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética ha creado un sitio web específico y funcional, en español, inglés y francés, en la siguiente dirección: <http://www.ilo.org/public/spanish/ethics/index.htm>
- 10) El sitio web se actualiza con regularidad y en 2009 fue ampliamente revisado para que los funcionarios de la OIT puedan utilizarlo de manera más interactiva.

### ***Formación en materia de ética***

- 11) Como se señaló anteriormente, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética tiene la responsabilidad de contribuir a la creación e implementación de programas de formación apropiados, en colaboración con HRD.
- 12) Se ha preparado material de formación y se han organizado y llevado a cabo una serie de talleres en los que se ha formado a “formadores voluntarios.”
- 13) En octubre y noviembre de 2009 se revisó el programa de formación en materia de ética. Concretamente el programa se modificó, pasando de ser un seminario que duraba un día entero a un seminario de tres horas y media de duración, con la esperanza de que de esta forma se adaptase mejor al horario de los miembros del personal de la OIT y aumentase el número de funcionarios que participan voluntariamente en los seminarios sobre ética.
- 14) Se contactó con todos los que habían sido formadores y los días 1 y 2 de diciembre de 2009 se impartió un seminario de formación para actualizar los conocimientos de dos grupos de formadores. El objetivo de ese seminario era preparar e informar a los formadores sobre la manera efectiva de llevar a cabo el programa de formación revisado de tres horas y media. Durante esa formación los participantes se pusieron de acuerdo sobre dos tipos diferentes de programas para impartir la formación: uno basado en la estructura y el contenido y el otro basado en casos. A fin de garantizar la calidad y la coherencia, el contenido que se cubre es el mismo para cada uno de los programas, aunque la forma en que se imparte la enseñanza del programa refleja dos enfoques distintos:
  - a) El enfoque basado en los casos utiliza un método inductivo – a partir del estudio de un caso práctico, los participantes extraen principios

abstractos y los pasos a seguir en el proceso de toma de decisiones éticas.

- b) El segundo enfoque se basa en el método deductivo y consiste en proporcionar a los participantes todos los conceptos teóricos antes de abordar un dilema ético y tratar de resolver un caso concreto.

Estos dos enfoques se abordan de manera más detallada en las notas para el facilitador que han sido preparadas por un consultor externo encargado de formar a los facilitadores de la OIT.

- 15) Además, durante la formación, los participantes pusieron a prueba un proyecto de curso de formación por medio Internet, y luego realizaron sugerencias y comentarios al respecto a fin de conseguir mejoras, todo ello con el objetivo de hacer que el curso sea todo lo funcional y fácil de utilizar que sea posible. El curso de formación por medio de Internet se finalizará y utilizará a partir de principios de 2011.

### ***Materiales de formación y sensibilización***

- 16) En lo que respecta al material, aparte de las herramientas específicas utilizadas en el programa “formación de formadores”, la Oficina ha preparado los siguientes materiales: una versión actualizada de los Principios de conducta para el personal de la Oficina Internacional del Trabajo, el curso de formación por medio de Internet antes citado y un folleto en el que se ofrece información básica sobre la función de la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética.

#### *Principios de conducta para el personal de la OIT*

- 17) El folleto sobre los Principios de conducta para el personal de la Oficina Internacional del Trabajo ha sido actualizado y rediseñado con algunas mejoras textuales y en materia de edición. En diciembre de 2009 se ha distribuido a todos los miembros del personal, tanto de la sede como de las oficinas regionales, una copia de este folleto, que está disponible en español, inglés y francés. Los principios también se han publicado en versión electrónica en el sitio web de la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética.
- 18) Evidentemente, los principios no son normas vinculantes, porque se han preparado y promulgado únicamente bajo la dirección del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética. Como se señala claramente, con ellos no se pretende sustituir a las normas jurídicamente vinculantes que

son pertinentes en el ámbito de la ética<sup>2</sup>. Su función es presentar de manera fácil y accesible las principales normas en el ámbito de la ética. Son un instrumento a fin de ayudar a los miembros del personal a reconocer las cuestiones éticas que se plantean en una serie de situaciones y orientarles para que puedan tomar las decisiones adecuadas sobre cuestiones de ética, respetando de esta forma las normas de conducta que rigen los actos de los funcionarios públicos internacionales.

- 19) El folleto contiene 10 principios. Cada principio va acompañado de una serie de explicaciones. Los principios abordan los principales desafíos éticos a los que podemos tener que hacer frente todos los funcionarios de la OIT en el marco de nuestro trabajo.
- 20) En particular, los principios se agrupan en ocho apartados: Principios Rectores y Valores, Principios relativos a las Relaciones de Trabajo, Principios relativos a la Seguridad, Principios relativos al Uso y Protección de la Información y Recursos, Principios sobre la Protección de las Personas y de la imagen e intereses de la OIT, Principios relativos al Hostigamiento, Principios relativos a Regalos, Honores, Remuneraciones provenientes de fuentes externas y Principios relativos a Actividades Externas.

#### *Formación por medio de Internet*

- 21) El curso de formación por medio de Internet antes mencionado se empezó a elaborar en julio de 2009 y se terminó en diciembre de 2009. Esta compuesto por tres módulos. Para completar cada uno de esos

---

<sup>2</sup> Estos textos oficiales son en particular: la Constitución de la OIT, especialmente su artículo 9; el Estatuto del Personal de la OIT (Capítulo 1); las Normas de Conducta de la Administración Pública Internacional, de 2001 y varias normas, en particular el Reglamento Financiero y la siguiente documentación pertinente: Circular sobre la utilización impropia de los contratos de trabajo en la Oficina, Serie 6, núm. 630, de 10 de julio de 2002; Circular sobre la política y procedimientos en materia de acoso sexual, Serie 6, núm. 543 (rev.1), de 29 de septiembre de 2004; Circular sobre los contratos de trabajo y de otro tipo con familiares cercanos de funcionarios de la OIT, Serie 6, núm. 666 de 4 de abril de 2007; Directiva de la Oficina sobre la ética en la Oficina, IGDS núm. 76, de 17 de junio de 2009; Directiva de la Oficina sobre las reglas relativas a las actividades y ocupaciones externas, IGDS núm. 71, de 17 de junio de 2009; Procedimiento de la Oficina sobre los procedimientos de aprobación de actividades y ocupaciones externas , IGDS núm. 70 de 17 de junio de 2009; Pauta de la Oficina sobre las actividades y ocupaciones externas, IGDS núm. 67, de 17 de junio de 2009; Directiva de la Oficina sobre la política antifraude, IGDS núm. 69, de 17 de junio de 2009; Pauta de la Oficina relativa al conflicto de intereses , IGDS núm. 68, de 17 de junio de 2009; Procedimiento de la Oficina relativo al registro de intereses financieros e indicación de información sobre partes vinculadas, IGDS núm. 117, de 1 de diciembre de 2009. Pueden consultar el sitio web de la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética en: <http://www.ilo.org/public/spanish/ethics/>.

módulos son necesarios entre 15 y 30 minutos. Contiene un cuestionario sobre ética y tres casos-modelo que implican dilemas éticos.

- 22) El curso de formación por medio de Internet servirá como introducción a la ética antes de que el personal asista a los seminarios presenciales. La oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética espera que los miembros del personal que sigan la formación sobre ética por medio de Internet participen después en el seminario presencial de tres horas y media de duración, a fin de mejorar sus capacidades de aplicar la toma de decisiones éticas a su trabajo en la Oficina.

#### *Folleto sobre ética*

- 23) En 2009, la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética también ha empezado a elaborar un folleto sobre ética que se finalizará en 2010 y se distribuirá entre los miembros del personal de la OIT. El folleto debe servir como una primera introducción a las funciones de la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética. A través de él se da respuesta a cuestiones preliminares y generales sobre las tareas de la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética, haciendo especial hincapié en la forma en que dicha oficina puede resultar útil a todos los miembros del personal de la OIT.

## **(II) CONSULTA**

### ***En general***

- 24) La segunda esfera de acción del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética es la función de asesoramiento. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética asesora, previa solicitud, al personal directivo y a todo el personal de la OIT sobre cuestiones éticas, incluidas las relacionadas con actividades externas. La consulta, cuando la soliciten los funcionarios, no tiene por función reemplazar a los procedimientos existentes, especialmente en lo que respecta a las actividades externas, sino proporcionar orientación a los funcionarios interesados antes de que, de ser necesario, inicien un procedimiento formal.
- 25) Se trata de una función de asesoramiento de alcance general, ya que abarca tanto a la administración como a los funcionarios, cuyos intereses no son necesariamente los mismos. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética decidió, de acuerdo con la Consejera Jurídica, que cuando un funcionario acudiese a él en busca de asesoramiento sobre un asunto determinado, no volvería a ocuparse de ese asunto aunque fuera presentado directamente a la Oficina de la Consejera Jurídica de la OIT, como puede ser el caso en tales cuestiones.
- 26) Durante el periodo que se está examinando, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética recibió 11 solicitudes de asesoramiento a este respecto.
- 27) Durante el primer año de existencia de la oficina del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética fue necesario proporcionar aclaraciones en relación con la función de asesoramiento de dicho Funcionario. La oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética recibió una serie de solicitudes de asesoramiento sobre cuestiones éticas no relacionadas con la situación del funcionario solicitante sino con un posible comportamiento irregular de otro colega u otros colegas. Asimismo, algunos colegas confundieron la consulta con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética y el procedimiento formal que hay que seguir para obtener una autorización para realizar actividades externas.
- 28) Huelga decir que se insta encarecidamente a los colegas que están buscando asesoramiento sobre la conducta de otros colegas a que denuncien las posibles irregularidades ante los servicios apropiados, en particular HRD. Los colegas que quieran información sobre cuestiones relacionadas con actividades externas recibirán el asesoramiento del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética en relación con la adecuación de la actividad prevista, y orientación sobre el procedimiento a seguir.

29) Se dejó claro que la consulta con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética sobre las actividades externas no reemplaza ninguno de los procedimientos formales previstos en las normas pertinentes de la OIT, que figuran, en particular, en la nueva Directiva de la Oficina sobre las reglas relativas a las actividades y ocupaciones externas, IGDS núm. 71, el Procedimiento de la Oficina sobre los procedimientos de aprobación de actividades y ocupaciones externas, IGDS núm. 70, y la Pauta de la Oficina sobre las actividades y ocupaciones externas, IGDS núm. 67, todas de 17 de junio de 2009. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética también señaló que en circunstancias normales las consultas son confidenciales, y en ellas se proporciona asesoramiento a un funcionario mientras decide si va a iniciar un procedimiento formal.

### ***Solicitudes de asesoramiento***

30) Las solicitudes de asesoramiento tienen relación con una amplia gama de temas. Algunos de estos temas incluyen cuestiones como las siguientes:

- a) A principios de mayo de 2008, una colega se puso en contacto con la oficina del Encargado de las Cuestiones Éticas para solicitar aclaraciones en relación con la Circular 6/668 a fin de determinar si podía o no entrenar a un equipo de fútbol. Dado que la actividad no estaba relacionada con su trabajo en la OIT y se iba a llevar a cabo fuera de las horas de trabajo en la Oficina, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética señaló a la miembro del personal que su actividad externa era aceptable.
- b) Un colega se puso en contacto con la oficina del Encargado de las Cuestiones Éticas para consultar si podía escribir artículos sobre cuestiones de trabajo y decisiones laborales para un periódico que no pertenece a la OIT. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética le proporcionó asesoramiento, aclarando la definición de “jefe superior” que se encuentra en las circulares pertinentes, y ayudó al colega a encontrar la vía apropiada para solicitar la autorización.
- c) A mediados de septiembre de 2008, una colega se puso en contacto con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética para pedir ciertas informaciones. La colega estaba empezando un master y tenía unos trabajos que iban a publicarse. Se preguntaba si publicar trabajos sobre temas medioambientales interferiría con sus deberes como funcionaria de la OIT. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética le dijo que no era así, pero que sin embargo en las publicaciones debería incluirse una cláusula de exención de responsabilidad como la siguiente:

*“Las opiniones expresadas en la presente publicación incumben solamente al (a los) autor (es) y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Organización Internacional del Trabajo.”<sup>3</sup>*

- d) A finales de 2008 un miembro del personal de la OIT se puso en contacto con la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética para pedir asesoramiento en relación con una actividad externa. El colega había sido seleccionado para desempeñar una función no remunerada de asistencia como asesor regional de una institución de crédito. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética indicó al funcionario que consultase las circulares pertinentes y le aconsejó que permaneciera vigilante respecto del tipo de actividades que emprendería. Le avisó de que el tiempo utilizado para llevar a cabo la actividad externa podría llevar a que se convirtiera en una ocupación y dejase de ser una actividad.
- e) A mediados de noviembre de 2008, un funcionario se puso en contacto con la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética para solicitar asesoramiento en relación con una colega que ocupaba dos puestos que parecía que generaban un conflicto de intereses. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética aconsejó al funcionario que de manera delicada plantease la cuestión a su colega y señalase a su atención la circular pertinente en relación con los conflictos de intereses<sup>4</sup>.
- f) A principios de marzo de 2009, un funcionario de la OIT se puso en contacto con la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética para preguntar si necesitaba una autorización para que el autor de un libro que él editaba incluyera en dicho libro su nombre y un breve reconocimiento. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética le informó de que debería haber obtenido ese permiso antes de editar el libro, y que si quería que el autor mencionara su nombre junto con un reconocimiento esto también requería una autorización.
- g) A mediados de marzo de 2009, una funcionaria de la OIT se puso en contacto con la oficina del Encargado de las Cuestiones de Ética para preguntar si podía ser fiduciaria de una ONG que se estaba creando en un país africano para abordar las necesidades de niños que sufren el síndrome de Down. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética solicitó más información a fin de determinar si la actividad

---

<sup>3</sup> Procedimiento de la Oficina, IGDS Número 70 (Versión 1), sobre los procedimientos de aprobación de actividades y ocupaciones externas, de 17 de junio de 2009

<sup>4</sup> Ahora Pauta de la Oficina relativa al conflicto de Intereses, IGDS Número 68, de 17 de junio de 2009.

infringiría la circular pertinente y, tras recibir dicha información, opinó que no la infringiría.

- h) A finales de abril de 2009, un miembro del personal se puso en contacto con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética para aclarar ciertas cuestiones. El director de su oficina había indicado al colega que se planteaba un conflicto de intereses porque su mujer había presentado una oferta en relación con un proyecto en el que estaba trabajando la oficina. La esposa del miembro del personal de la OIT presentaba su ofrecimiento como consultora externa. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética determinó cuál era la circular pertinente e informó al miembro del personal de que el hecho de que se trate de la esposa de un funcionario de la OIT implica un conflicto de intereses, que tiene que señalarse, pero que no representa necesariamente un impedimento absoluto para que ella pueda presentar una oferta en relación con el proyecto.
- i) A mediados de junio de 2009, un miembro del personal de la OIT se puso en contacto con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética para aclarar ciertas cuestiones. Le explico que su oficina necesitó contratar a un temporero para un proyecto. A raíz de ello, preguntó a su cuñada, que estaba realizando estudios sobre cuestiones relacionadas con los intereses de la oficina, por posibles candidatos. Su cuñada le mencionó tres candidatos y la oficina intentó ponerse en contacto con los tres, aunque sólo logró ponerse en contacto con uno. Más tarde el miembro del personal se enteró de que la persona contratada para el proyecto era el novio de su cuñada y que pronto se casarían. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética señaló que el novio de su cuñada podía entrar dentro del campo de aplicación de la IGDS pertinente- Número 68, sobre conflictos de intereses – debido a que se trata de un caso que concierne a las relaciones familiares y personales estrechas. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética aconsejó al miembro del personal que informase a HRD de la situación para recibir orientación sobre lo que se debía hacer.
- j) A finales de junio de 2009, un colega se puso en contacto con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética para que le asesorase sobre una actividad externa. La mujer del funcionario dirige un hotel y el restaurante de ese hotel en su ciudad natal. Antes el que se ocupaba del establecimiento era un gestor local. Mientras el establecimiento no estaba de ninguna manera relacionado con las actividades de la OIT, el personal de la OIT y de la ONU podía alojarse sin problemas en el hotel y preguntó si ahora esta actividad tenía que notificarse. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética

informó al miembro del personal de que no se infringían las circulares y que, por lo tanto, no era necesario que se notificase.

- k) A mediados de agosto de 2009, un colega se puso en contacto con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética para pedir asesoramiento sobre cómo tiene que proceder un miembro del personal para publicar un libro escrito antes de que fuese nombrado funcionario de la OIT. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética señaló a la atención del miembro del personal el párrafo 9 del Procedimiento de la Oficina, IGDS Número 70 (Versión 1) de 17 de junio de 2009 sobre “Procedimientos de aprobación de actividades y ocupaciones externas”, que establece que antes de su publicación los funcionarios tienen que presentar los artículos, libros u otros materiales relacionados con la OIT al jefe superior a fin de obtener su aprobación, y que estos artículos, libros u otros materiales tienen que incluir una cláusula de exención de responsabilidad en la que se especifique que el documento sólo refleja la opinión del autor. Además, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética señaló que esas reglas también se aplican a los trabajos preparados antes del nombramiento como funcionario de la OIT.
- l) En octubre de 2009 un funcionario pidió asesoramiento al Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética en relación con su participación, como actividad secundaria, en una conferencia organizada por otro organismo de las Naciones Unidas. También explicó que el organizador de la conferencia costearía su viaje. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética explicó al miembro del personal que esto era una actividad externa que requería la aprobación de su jefe responsable. Además, en caso de que el funcionario estuviera sujeto a la política de registro de intereses financieros, tenía que declarar las ventajas que concedían los patrocinadores.
- m) En diciembre de 2009, una colega solicitó el asesoramiento del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética en relación con un posible conflicto de intereses. La persona era accionista de una empresa del sector de la aviación. Uno de los aviones de esta empresa era utilizado en ciertas ocasiones por organismos de las Naciones Unidas y para proyectos de las Naciones Unidas. La miembro del personal preguntó al Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética si esta situación planteaba un conflicto de intereses. El Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética informó a la funcionaria de que en dicha situación no parecía plantearse ningún conflicto de intereses, en primer lugar debido a que ella era una simple accionista sin responsabilidades ejecutivas y, en segundo lugar, porque como

funcionaria de la OIT no tenía que tomar ninguna decisión sobre el alquiler de aviones.

### **(III) PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE DENUNCIAN IRREGULARIDADES**

#### ***En general***

- 31) La tercera esfera de acción del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética está relacionada con sus responsabilidades en el ámbito de la protección de los funcionarios que creen que han sido objeto de represalias porque han denunciado conductas irregulares o cooperado en auditorías o investigaciones (es lo que se llama protección de los funcionarios que denuncian irregularidades), a fin de que aumenten las posibilidades de que los funcionarios denuncien sin temor a represalias casos de incumplimiento de las normas.
- 32) Sin embargo, la oficina del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética no sustituirá, tal como se señaló antes, ninguno de los mecanismos existentes de los que dispone el personal para denunciar conductas irregulares o para la resolución de quejas, como los que se señalan en los párrafos 14 y 15 de la Circular sobre la ética en la Oficina. Para ser claros, esto significa que el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética no es un mecanismo para denunciar conductas irregulares.
- 33) A este respecto el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética tiene que realizar un examen preliminar de las quejas del personal en las que se alegue haber sido objeto de represalias después de haber denunciado faltas profesionales o cooperado en auditorías o investigaciones.
- 34) En última instancia este examen preliminar puede conducir a que la cuestión se remita a HRD para que examine la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias. Este mecanismo puede parecer relativamente poco consistente, pero la posible remisión del caso a HRD será una remisión “calificada”, y por lo tanto tendrá un cierto peso.

#### ***El procedimiento en relación con los funcionarios que denuncian irregularidades***

- 35) Durante 2009, en apoyo de la Directiva de la Oficina núm. 76 (Versión 1) de 17 de junio de 2009 titulada “La ética en la Oficina”, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética redactó, en consulta con el equipo de tareas sobre la reforma, un procedimiento en relación con las medidas a adoptar en el marco de la protección de los funcionarios que denuncian irregularidades. Este proyecto de documento IGDS, que se finalizará en

2010, aclara el procedimiento que seguirá el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética para examinar una queja de represalias presentada por un miembro del personal. El procedimiento se creó con el objetivo de garantizar la equidad en relación con las reglas del debido proceso y la confidencialidad durante la investigación de una queja.

- 36) El procedimiento se ha elaborado teniendo en cuenta la necesidad, que ya se mencionó en el último informe, de proteger adecuadamente no sólo al miembro del personal que alega ser objeto de represalias sino también los derechos del funcionario acusado, garantizando la equidad y transparencia y el cumplimiento de las reglas de la justicia natural y el debido proceso. La credibilidad y rectitud del procedimiento es fundamental para que la protección de los funcionarios que denuncian irregularidades funcione como un importante elemento disuasorio frente a las posibles tentaciones de tomar represalias contra dichos funcionarios, desempeñado de esta forma una función preventiva fundamental. Por otra parte, un procedimiento adecuado alienta a los miembros del personal a denunciar irregularidades que de otra forma no se darían a conocer debido al miedo a represalias no sancionadas.
- 37) La equidad del procedimiento se garantiza si se respetan las siguientes disposiciones pertinentes:
- a) Proporcionar a la persona que supuestamente toma represalias información completa sobre una queja inicial procedente, a menos que el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética considere que revelar esa información pueda dificultar la investigación o exponer a la persona que presenta la queja al riesgo de sufrir nuevas represalias;
  - b) Posibilidad de que la persona que supuestamente ha tomado represalias responda a los alegatos;
  - c) En caso de que el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética lo considere apropiado, dar a conocer, después de que se haya realizado el examen preliminar o durante el procedimiento, a la persona que presenta la queja y a la persona que supuestamente ha tomado represalias todos los documentos y pruebas en los que se basará la decisión del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética;
  - d) Posibilidad de que la persona que ha presentado la queja y la persona que supuestamente ha tomado represalias presenten comentarios por escrito.
- 38) También se ha introducido una disposición específica por la que se garantiza la confidencialidad del procedimiento, y se otorgan al Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética las facultades discrecionales necesarias para decidir dar a conocer a otras partes la

recomendación final, después de haber informado a la persona que supuestamente tomó represalias y al querellante, y tras haberles dado la oportunidad de realizar comentarios sobre esa recomendación.

- 39) Por último, el procedimiento también incluye la posibilidad de que los contratistas externos, u otras personas que tienen tratos con la Organización, presenten quejas a la oficina del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética si consideran que son víctimas de represalias. La oficina del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética puede entonces decidir si realizar una remisión “calificada” a HRD recomendando que se tomen medidas disciplinarias.
- 40) La oficina del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética consideró apropiado consultar con el Sindicato de la OIT antes de establecer el procedimiento.

### **Casos**

- 41) Durante el periodo considerado, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética no ha recibido quejas de represalias.

\* \* \*

Ginebra, 20 de abril de 2010

Guido Raimondi, Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética